GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

ACTA DE PREADJUDICACIÓN Nº 24 /2017

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

Licitación Pública Nº 1191-SIGAF-2016
Actuación: Expediente Nº 24.004.750-MGEYA-DGIURB-2016
Rubro: "Parque Olímpico – Pabellones A3 y A4"
Autorizante: Resolución Nº 890-MDUYTGC-2016.
Apertura: 30 de diciembre de 2016.
Presupuesto Oficial: $ 160.853.907,84.

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar, fecha y hora indicados ut supra, con el objeto de considerar las ofertas que fueran recibidas con motivo de la presente Licitación, proponen adjudicar la Obra que es objeto de la misma a:

CRIBA SA: Monto de la oferta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 78/100 ($ 168.646.365,78).

Conforme surge del Acta de Apertura N° 73/2016 la oferta cuya adjudicación se propicia no se encuentra primera en el orden de mérito según el precio propuesto, toda vez que la de Niro Construcciones SA, la de Dal Construcciones SA – TDL SA (UT) y la de Constructora Sudamericana SA resultan más económicas.

La oferta de Niro Construcciones SA según el informe técnico realizado sobre la misma no presenta índices asociados a los insumos, lo que impone su descalificación e impide su evaluación, conforme el último párrafo del apartado Sobre N° 2 (Interno) del artículo 2.3.4 y el primer párrafo del artículo 2.3.8.1, ambos del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de la licitación.

Por su parte, el mismo informe técnico pone de relieve, en punto a la oferta de Dal Construcciones SA – DLS SA (UT), que *"El listado de obras similares de DAL no cumple con los antecedentes de m2, en cubiertas de grandes luces solicitados por pliego, y no especifica su capacidad de producción en tn. Presenta imágenes y descripción de las obras de la empresa IDERO. La UTE no presenta documentación que acredite procedimientos de calidad ni listado de soldadores calificados. A nuestro criterio las empresas que conforman la UTE así como el plantel profesional propuesto para la dirección; no tiene los antecedentes necesarios para la ejecución de una obra de estas características (complejidad técnica y plazo inamovible)".*

En esas condiciones no puede calificarse la propuesta de Dal Construcciones SA – TDL SA (UT) como la más conveniente y eso impide propiciar su adjudicación, según la regla del artículo 3.8.1 citado, párrafo segundo.

IF-2017-03044012-DGTALMDUYT

Ello es así porque el artículo 2.3.4, en el inciso 18 del apartado del Sobre N° 1 (Externo), impone al oferente que ***deberá*** presentar antecedentes en proyecto y construcción de obras de envergadura comparable y complejidad similar o superior a las de objeto de la licitación, describiendo a renglón seguido lo que tal cosa implica.

Vimos que, el informe técnico apuntado consigna la falta de acreditación de ese extremo, lo que atendiendo a la regla aludida, de obligatorio cumplimiento en función del modo en que ha sido construida, no permite tener a la oferta como conveniente para la ejecución de la obra.

La oferta de Constructora Sudamericana SA no presenta deficiencias que impidan su evaluación ni defectos que no permitan aconsejar su adjudicación, pero la sociedad referida ha sido propuesta para ser adjudicataria de la licitación pública para la Obra "Parque Olímpico – Pabellones A1 y A2".

Tanto esa licitación, como la que es objeto de la presente acta, contienen en el último párrafo del artículo 2.3.5 del PCP una regla por la que ***Los oferentes podrán cotizar una o más Licitaciones referidas al PARQUE OLÍMPICO, pudiendo resultar adjudicatario en sólo dos (2) de las mismas.***

Dado ello, no se observa como conveniente que la misma empresa resulte adjudicataria de las dos primeras licitaciones de Pabellones de Parque Olímpico porque restan aun llamar otras y porque el criterio aludido en el párrafo anterior tiene como objetivo diversificar los contratistas de las obras en la mayor medida posible a los fines de no poner en riesgo sus adecuadas ejecuciones a partir del fin que pretenden satisfacer y el lapso en el que necesariamente deben concluirse a raíz de eso.

Así las cosas, se considera que la oferta de CRIBA SA resulta la más conveniente y consecuentemente, con apoyo en los artículos 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.8.1 del PCP, se propone adjudicarle la obra por el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 78/100 ($ 168.646.365,78).

Se deja constancia que la oferta de CRIBA SA es superior a la de Constructora Sudamericana en pesos setenta y dos mil trescientos treinta con 78/100 ($ 72.330,78)

Finalmente, se destaca que CRIBA SA ha subsanado las deficiencias que oportunamente fueron relevadas por los informes legal y técnico.

APROBACIÓN:

PUBLICACIÓN:

ING. MARCELO PALACIO
Subsecretario de Obras
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

HUGO TERRILE
Subsecretario de la Subsecretaría
de Tránsito y Transporte
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Arq. Alvaro García Resta
Subsecretario de Proyectos Urbanos
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires